

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00417-00** informando que se observa un error en el proveído del 18 de enero de 2022. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisadas las presentes diligencias y luego de realizado control de legalidad a las mismas, se observa que en el proveído del 18 de enero de 2022 se modificó liquidación del crédito y se aprobó; sin embargo, fue determinado un valor por concepto de costas dentro del proceso ordinario que antecede, por un valor no correspondiente al real, y por tal razón, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes se dispone:

- 1. DEJAR SIN EFECTOS** la liquidación del crédito modificada y aprobada a numerales 1 y 2 del proveído de fecha 18 de enero de 2022
2. Conforme a lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

▪ Costas proceso Ordinario:	\$3.570.000.00
▪ Costas proceso ejecutivo:	\$414.058.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 3.984.058.00

3. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**
4. Teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante y en atención a que el presente asunto se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas.

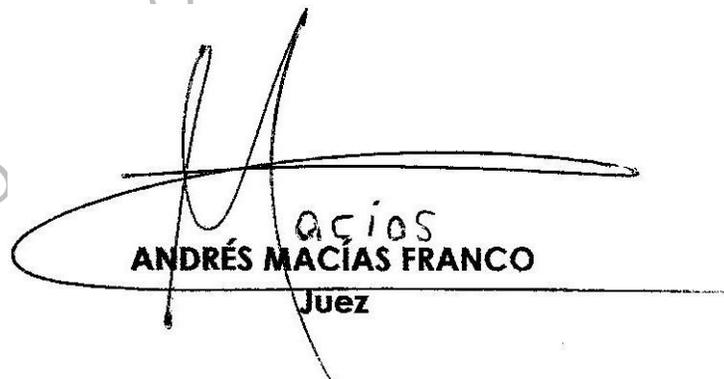
En consecuencia de lo anterior, **ENTRÉGUESE** a la demandante **GLORIA IRMA DELGADO BOLÍVAR**, identificada con C.C. No. 39.539.520, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para cobrar o retirar los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100007817245** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.570.000.00).**
- **No. 400100008501812** por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$414.058.00).**

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

5. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación.
6. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.** al poder conferido por la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme archivo 05 del plenario virtual.
7. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según archivo 06 del diligenciamiento digital.
8. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituto de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos del poder sustitución visto en archivo 06 del expediente digital.
9. **LEVÁNTENSE** las medidas cautelares. Oficiese por Secretaría.
10. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez